

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

- 12156** *CORRECCION de errores de la Ley 5/1987, de 14 de mayo, por la que se autoriza la participación de España en el Fondo Especial para el África subsahariana.*

Advertidos errores en el texto de la citada Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de fecha 19 de mayo de 1987, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 14431, disposición final primera, primera línea, donde dice: «Se faculta a los Ministros de Asuntos Exteriores y de...»; debe decir: «Se faculta a los Ministerios de Asuntos Exteriores y de...».

En la página 14432, segunda columna 4, d), cuarta línea, donde dice: «... el tiempo en tiempo el Fondo...», debe decir: «... de tiempo en tiempo el Fondo...».

En la página 14433, anexo A, epígrafe, a continuación de «(En millones)» debe figurar un *.

Al final de dicho anexo debe añadirse la siguiente nota:

«* Los equivalentes en dólares de los Estados Unidos y en DEG se basan en los tipos de cambio vigentes el 1 de febrero de 1985».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 12157** *RESOLUCION de 13 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del cese de la aplicación provisional del Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Angola en el Dominio de la Pesca Marítima, firmado en Luanda el 2 de noviembre de 1984.*

La aplicación provisional del Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Angola en el Dominio de

la Pesca Marítima, firmado en Luanda el 2 de noviembre de 1984, fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 4 de septiembre de 1985.

Con motivo de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, el presente Acuerdo ha dejado de aplicarse provisionalmente desde el día 3 de mayo de 1987.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de mayo de 1987.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

- 11975** *REGLAMENTO de Radiocomunicaciones hecho en Ginebra el 6 de diciembre de 1979. Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles, hechas en Ginebra el 18 de marzo de 1983, y Actas Finales aprobadas por la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, hechas en Ginebra el 15 de septiembre de 1985. (Continuación.)*

El Reglamento de Radiocomunicaciones entró en vigor de forma general el 1 de enero de 1982, excepto los casos especificados en el artículo 5.188 —que lo hicieron el 1 de enero de 1981— y en el artículo 5.189 que entraron en vigor el 1 de febrero de 1983. Para España entró en vigor el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles entraron en vigor de forma general el 15 de enero de 1985 y para España el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales aprobadas por la primera Reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan entraron en vigor de forma general el 30 de octubre de 1986 y para España en la misma fecha.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de mayo de 1987.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.